



**Junta de Andalucía**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ PARA EL USO DE LAS FINCAS: PARAJE DE LA ESPINA, CERRO ZURDO, ALBALATE, CORTIJUELO DE SAN BENITO Y AGAMASON, POR PARTE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “NUESTRA SEÑORA DE LA ALHARILLA” DE PORCUNA (JAÉN).**

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2022, de 5 de abril, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra parte D. Francisco José Céspedes Loópez con DNI 25972024 X, en calidad de propietario de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, con domicilio en Calle Sevilla N.º 5, CP 23790 de Porcuna (Jaén).

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

**TERCERO.-** Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSYSV89KFVBB8ZDK4EL6UMR4KS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



## Junta de Andalucía

laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

**CUARTO.-**De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas reguladas en el mismo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

**QUINTO.-**Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

**SEXTO.-** Que la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ esta dedicada al Sector Pecuario.

**SÉPTIMO.-** La Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, consciente de las necesidades de cualificación profesional en el Sector Pecuario y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación inicial del alumnado del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, facilitando que se lleve a cabo una formación actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector, de tal manera que se pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral empresarial.

**OCTAVO.-** Vista la necesidad de promover el desarrollo educativo, social y económico del municipio de Porcuna, a través de la formación de los/las jóvenes de la localidad, se valora la necesidad del uso temporal de las Fincas: Paraje de la Espina, Cerro Zurdo, Albalate, Cortijuelo de San Benito y Agamason, con destino al desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, impartido por el centro docente IES "Nuestra Señora de la Alharilla" de Porcuna (Jaén).

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el compromiso para llevar a cabo una cesión de uso temporal gratuita por un periodo máximo de 4 años, por parte de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de las Fincas:

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSYSV89KFVBB8ZDK4EL6UMR4KS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## Junta de Andalucía

Paraje de la Espina, Cerro Zurdo, Albalate, Cortijuelo de San Benito y Agamasón, mediante la formalización de un Contrato de Comodato sujeto al régimen jurídico establecido en los artículos 1741 a 1752 del Código Civil, para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, impartido por el centro docente IES “Nuestra Señora de la Alharilla” de Porcuna (Jaén), que habrá de ser aceptada por Orden del titular de la Consejería Educación y Deporte .

### SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería competente en materia de educación.

- 1-. La tramitación del correspondiente expediente patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y destinar el inmueble a la finalidad para la que se cede el mismo, debiendo mantenerse su destino durante el plazo previsto.
- 2-. La Consejería de Educación y Deporte dispondrá los recursos humanos, materiales y los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica impartido por el centro docente IES “Nuestra Señora de la Alharilla” de Porcuna (Jaén).
- 3-. La Consejería de Educación y Deporte garantizará, a través del centro docente en el que se imparten las enseñanzas, el correcto uso de los recursos e instalaciones de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, por parte del alumnado y del profesorado.
- 4-. El Centro docente deberá garantizar el acompañamiento del alumnado por parte del profesorado responsable durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ .

### TERCERA.- Compromisos de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ .

La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, mediante la tramitación del correspondiente expediente de cesión de uso temporal de las Fincas: Paraje de la Espina, Cerro Zurdo, Albalate, Cortijuelo de San Benito y Agamasón, titularidad de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, con el régimen de horario y calendario que acuerde con el centro docente donde el alumnado esté matriculado, de manera que no se afecte las características y exigencias del proceso productivo.

### CUARTA.- Descripción del inmueble o espacios cedidos para uso temporal .

Finca Paraje de la Espina, 80.400 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral : 23069A018005410000HM

Finca Cerro Zurdo, 11.000 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral : 23069A018005870000HU

Finca Albalate, 5.900 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral : 23069A018008180000HQ

Finca Cortijuelo de San Benito, 11.300 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral : 23069A029001650000HD

Finca Agamasón 8.700 m<sup>2</sup>. Referencia Catastral : 23069A032002470000HQ

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSYSV89KFVBB8ZDK4EL6UMR4KS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

**QUINTA.-Relación con el alumnado.**

El alumnado no tendrá ninguna vinculación laboral con la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, no pudiendo establecerse entre ésta y aquél relación contractual alguna durante la vigencia del Convenio.

**SEXTA.-Seguros del alumnado y profesorado.**

Cualquier accidente que pudiera producirse, en las instalaciones de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, y afectase al alumnado, será contemplada a tenor del Seguro Escolar y de forma adicional por una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

De otra parte, se encuentran cubiertos los riesgos de accidente del profesorado perteneciente a la Consejería de Educación y Deporte del mismo modo que si estuviesen impartiendo clases en un centro docente de titularidad pública, previa tramitación del procedimiento oportuno para el eventual reconocimiento de indemnización, siempre y cuando queden acreditados los requisitos a los que el Ordenamiento jurídico vincula el referido reconocimiento de un daño indemnizable del que deba responder la Administración.

**SÉPTIMA.-Comisión de seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre, o cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, y estará formada:

A)-. Por parte de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial.

B)-. Por parte de la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, por dos personas designadas por la propia Empresa.

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Delegación Territorial de Jaén y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSYSV89KFVBB8ZDK4EL6UMR4KS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## Junta de Andalucía

d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente Convenio entre la Consejería Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Empresa FRANCISCO JOSÉ CESPEDOSA LÓPEZ, se establece para el curso académico 2022/2023 y tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 31 de agosto de 2023, pudiéndose prorrogar por un máximo de 4 cursos académicos, salvo denuncia por alguna de las partes comunicada por escrito con una antelación de un curso escolar y respetando en todo caso el proceso de formación del alumnado matriculado.

### **NOVENA.- Causas y efectos de extinción.**

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, Imputable a alguna de las partes del mismo.
- La terminación de la duración del comodato del inmueble.
- Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSYSV89KFVBB8ZDK4EL6UMR4KS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Junta de Andalucía**

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMA.- Régimen de modificación del convenio.**

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la Clausula Sèptima de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.**

**Fdo:** D. Manuel Alejandro Cardenete Flores.

**Fdo:** D. Francisco José Cespedosa López.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSYSV89KFVBB8ZDK4EL6UMR4KS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	